

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 144453

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs) PARA EL ALUMNADO Y EL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MADERA DE ENCINAS REALES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÓRDOBA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Código CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
35113000-9 Equipo de seguridad

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el Suministro de equipos de protección individual (EPIs) para el alumnado y el personal docente de la Escuela de Madera de Encinas Reales dependientes de la DP SAE de Córdoba, para el desarrollo de las actividades formativas programadas.

La especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el PPT

Finalidad del contrato:

El contrato tiene por finalidad establecer las condiciones que regirán el suministro regular de equipos de protección individual (EPIs) para el alumnado y el personal docente de las Escuelas y de la Madera, incluyendo el transporte y entrega en los puntos determinado ubicados en la Escuela de la madera con sedes en Villa del Río y Encinas Reales, garantizando así la continuidad operativa para desarrollar las acciones formativas en el centro de referencia.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Escuela de Madera en sus sedes de Encinas Reales y Villa del Río es un Centro Público de Formación para el Empleo que se integraron el 13 de noviembre de 2015 en la Agencia de Régimen Especial Servicio Andaluz de Empleo (SAE) perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo mediante la publicación en el B.O.J.A. de 13 de noviembre de 2015, (Núm. 221 página 126) de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el Acuerdo de cesión global de activo y pasivo del Consorcio «Escuela de la Madera de Encinas Reales» a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Córdoba las competencias para actuar como órgano de contratación de la Agencia, que le están conferidas por virtud del Resuelto Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia publica en el Boletín oficial de la Juta de Andalucía núm. 48 de 11 de

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

marzo de 2026, son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia, respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en su respectivos ámbitos provinciales.

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 25), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de la Escuela de Madera de Córdoba, pasa a ser competencia de la Dirección Provincial del SAE en Córdoba.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Conforme al RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

Dado que el objeto del contrato representa un gasto previsible y recurrente en el tiempo, resulta necesario tramitar su adjudicación mediante un procedimiento de licitación conforme a los principios de publicidad, concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta previsibilidad y continuidad en la necesidad del suministro hacen inadecuado su atención a través de contratos menores u otras formas excepcionales de contratación, siendo imprescindible seguir el procedimiento ordinario establecido para garantizar la correcta planificación y legalidad del gasto.

La Escuela de la Madera pertenece a la red de Escuelas de Formación para el Empleo del SAE, tiene como objetivo facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas y, al mismo tiempo, satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo individual de las personas, cualificándolas y dotándolas de las competencias y habilidades necesarias para el desempeño de diferentes profesiones y para el acceso al empleo, como para el correcto desarrollo de las actividades formativas que se llevan a cabo necesitan dotar al personal técnico y alumnado de los elementos necesarios de protección personal.

Las metodologías apropiadas para las acciones formativas a impartir, conllevan una formación práctica diaria del alumnado en talleres y aulas ubicadas en los centros formativos. En relación con el art. 35 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, sobre la calidad de la formación "las distintas acciones y medidas que se desarrollen en el ámbito de la formación profesional para el empleo deberán tener la calidad apropiada para que respondan a las necesidades de las personas a las que van dirigidas y a las empresas, debiendo desarrollarse a través de procedimientos y metodología apropiadas, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características".

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, estando justificada la naturaleza y extensión de las mismas.

De igual forma y según el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, establece que se entenderá por "equipo de protección individual", cualquier equipo destinado a ser llevado para la protección de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud. Por todo ello se detallan la descripción de lo EPIS en el apartado "especificaciones del objeto del contrato del PCAP, apartado 1 del Anexo I y en el Anexo I del PPT, adecuado para las prácticas realizadas por los alumnos y alumnas en las acciones formativas de los cursos 2025 y 2026.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El lugar establecido para la ejecución será la sede de la Escuela de Madera de Encinas Reales en sus 2 sedes:

- Escuela de Escuela de Madera sede de Encinas Reales: Ronda de la Manga, 12. Encinas Reales, 14913, Córdoba (sede principal).
- Escuela de Madera sede de Villa del Río: Polígono de la Vega, Plaza de José Sánchez, Villa del Río, 14640, Córdoba.

En caso de que el Órgano Gestor estime oportuno, se podrá solicitar entrega suministro en Delegación Provincial. Siendo la dirección Campo Madre de Dios s/n (sotano oficina Lonjas).

El horario de entrega será por la mañana entre las 9:00 horas y las 14:00 horas. El Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por necesidades del servicio, podrá variar el horario, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno por dicho motivo.

El plazo de ejecución será de 24 meses o hasta agotar el presupuesto, con inicio previsto para el 1 de junio de 2026 o, en su caso, al día siguiente de la firma del contrato. Asimismo, el pliego contempla la posibilidad de una prórroga de un año.

5. DETERMINACIÓN DE PRECIO:

Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Importe total (IVA excluido): 26.601,7 €

Importe del IVA: 5.586,36 €.

Importe total (IVA incluido): 32.188,06 €

Valor estimado del contrato: 47.883,06 €

Método de cálculo: Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 26.601,70 € + (modificaciones 10%) 2.660,17 € + (10% del valor estimado incremento art. 301.2) 2.660,17 € + (prórroga de un año) 15.961,02€.

Para este contrato y, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, se calcula un presupuesto máximo en función de las previsiones del órgano de contratación para el plazo de duración establecido en el mismo.

Sistema de determinación del precio: Formulado por precios unitarios. El precio unitario incluye todo lo detallado en el objeto del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación se determinarán mediante la aplicación de fórmulas objetivas, de acuerdo con criterios económicos y mejoras.

1. La proposición económica

La proposición económica será valorada con un máximo de 90 puntos, aplicándose la siguiente fórmula de puntuación:

$$X = K \times \left(\frac{Po}{Pi} \right)$$

donde:

X = Puntuación obtenida por la oferta económica de la empresa licitadora.

K = Constante (90).

Po = Oferta económica más baja (en euros).

Pi = Oferta económica presentada por la empresa que se puntúa (en euros).

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2. Mejoras

atendiendo a lo dispuesto en el art. 145.7 de la ley de contratos, las mejoras deberán ser objetivas, cuantificables, estar especificadas y deben guardar una relación directa y funcional con las prestaciones que definen el contrato.

Las mejoras propuestas a continuación son precisamente proporcionales y funcionalmente relacionadas con el suministro de equipos de protección individual (EPIS) para el alumnado y el personal docente de la Escuela de la Madera, incluyendo el transporte y entrega en los puntos determinado ubicados en la Escuela de la Madera con sedes en Villa del Río y Encinas Reales, garantizando así la continuidad operativa para desarrollar las acciones formativas en el centro de referencia

Reducción de plazos de entrega de los suministros: Hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador que oferte suministrar los bienes con una reducción del plazo de entrega ORDINARIA (72 horas) obtendrá la puntuación indicada a la siguiente escala:

Entrega del suministro 24 horas antes del plazo máximo (menos de 48 horas):.....5 puntos

Entrega del suministro 48 horas antes del plazo máximo (entrega en 24 horas):.....10 puntos

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTA: El plazo de entrega se contará a partir del día siguiente a aquél en que el adjudicatario haya recibido la autorización del inicio para la entrega de los bienes tal como se recoge en PPT. Dicha autorización se refiere a la solicitud por parte de órgano contratante de la entrega de los suministros.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por otro lado, en el pliego se han incorporado condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. JUSTIFICACIÓN DE NO APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES PREVISTAS EN EL ART 193 DE LA LCSP

Es criterio de este órgano de contratación no atender a las penalidades por demora recogidas en el art 193 de la LCSP; a tenor de lo dispuesto en el punto tercero del citado artículo, donde se reconoce que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en art 193.3, atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución.

Dado que el objeto del contrato que nos ocupa es el suministro de unos bienes que son necesarios para el adecuado funcionamiento del desarrollo de las acciones formativas de las Escuelas adscritas a la DP SAE de Córdoba tales equipos deben estar operativos en la mayor brevedad posible para la seguridad del alumnado y del equipo docente.

Las penalidades son una medida preventiva y disuasoria de malos comportamientos por parte de la empresa adjudicataria, a la vez que desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal. Este órgano de contratación entiende que la penalidad de 0,60 céntimos por cada 1000 euros sobre el precio del contrato IVA excluido, suponiendo que se adjudicase por el precio de licitación, sería una penalidad de 15,96 euros por día, insuficiente a juicio de este órgano de contratación para cumplir la finalidad disuasoria y coercitiva que se pretenden con las mismas.

Es por ello que se detallan penalidades más duras en nuestro pliego, con la intención de tener los bienes en la fecha convenida.

9. CONCLUSIÓN:

Con objeto de atender las necesidad de suministro de equipos de protección individual (EPIS) para el alumnado y el personal docente de la Madera de Córdoba, dependiente de la DP SAE de Córdoba y la realización de las diferentes procesos de fabricación que requieren de la utilización de de equipos de protección individual para el desarrollo de los cursos de formación de la Escuela de la Madera de la DP SAE de Córdoba, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente.

Por ello, se propone por parte de esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la licitación de un contrato de suministro mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP con un **presupuesto base de licitación, IVA incluido de 32.188,06 € (treinta y dos mil ciento ochenta y ocho euros y seis céntimos)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	8.047,01	1439041410 G/32L/22606/14
2027	16.094,04	1439041410 G/32L/22606/14
2028	8.047,01	1439041410 G/32L/22606/14

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE CÓRDOBA
Maria Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		20/04/2026 19:53:43	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwQUPgZ4k6Yq1bMb55s9cJMn2Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	